

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1739**

**28 de Agosto de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora, **LUZ GOMEZ, DIRECTORA FUNDACIÓN HERNAN MEJIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS – 3612 del 17 de Agosto de 2017.**

Persona a notificar: **LUZ GOMEZ, DIRECTORA FUNDACIÓN HERNAN MEJIA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO EL RECREO MZ P # O, Armenia, Quindío.**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: frente a la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Empresas Públicas de Armenia ESP



Armenia 28 de Agosto de 2017

Señora:

**LUZ GOMEZ, DIRECTORA FUNDACIÓN HERNAN MEJIA**

BARRIO EL RECREO MZ P # O

Teléfono: 7339956

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 3612 del 17 de Agosto** de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1739 correspondiente de la Resolución **PQRDS- 3612 del 17 de Agosto** de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA N° 116088”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferny Landázuri



**RESOLUCIÓN PQRDS 3612**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 116088**

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **LUZ GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS SOCIALES, FUNDACIÓN HERNÁN MEJÍA MEJÍA**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita se informe por que las facturas no llegaron en su debido momento a nuestro local y si es el caso de que lo entregaron, informar quine lo recibió o donde lo entregaron para revisar que pasó ya que no se ha recibido la factura y es el único que no ha llegado; Solicitar el estudio de la refinanciación y que se haga efectiva la entrega de la factura en el predio identificado con Matrícula N° 116088 ubicado en el GUAYAQUIL, CL 14 # 11 - 14 ESQ manifestando que en días pasados llegó la factura de venta 39841933 por un valor de \$4.288.290°° donde se observa como último pago la fecha 07/09/2016 por valor de \$345.653°°. Teniendo en cuenta que a partir de esta fecha nunca llegó el recibo para realizar los pagos posteriores.

1. Que se observa en el sistema de la entidad que el predio ubicado en la GUAYAQUIL, CL 14 # 11 - 14 ESQ identificado con Matrícula 116088 se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Doce (12) periodos de facturación.
2. Que se observa que al predio se le está facturando normalmente y cuenta con consumos normales, de conformidad al siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
				Código	Descripción								
3775	2107	2043	64	-1	NORMAL	16/08/2017	50	55	49	60	54	68	
3756	2043	1988	55	-1	NORMAL	13/07/2017	47	49	60	54	68	45	
3737	1988	1939	49	-1	NORMAL	13/06/2017	46	60	54	68	45	46	
3718	1939	1879	60	-1	NORMAL	15/05/2017	43	54	68	45	46	28	
3699	1879	1825	54	-1	NORMAL	19/04/2017	35	68	45	46	28	1	
3680	1825	1757	68	-1	NORMAL	15/03/2017	32	45	46	28	1	36	
3661	1757	1712	45	-1	NORMAL	13/02/2017	32	46	28	1	36	70	
3642	1712	1666	46	-1	NORMAL	13/01/2017	35	28	1	36	70	66	
3623	1666	1638	28	-1	NORMAL	14/12/2016	38	1	36	70	66	65	
3604	1638	1637	1	-1	NORMAL	17/11/2016	42	36	70	66	65	59	
3584	1637	1601	36	-1	NORMAL	20/10/2016	51	70	66	65	59	59	
3565	1601	1531	70	-1	NORMAL	28/09/2016	61	66	65	59	59	59	
3539	1531	1465	66	-1	NORMAL	28/09/2016	61	65	59	59	59	60	
3533	1465	1400	65	-1	NORMAL	28/09/2016	60	59	59	59	59	62	
3501	1400	1341	59	-1	NORMAL	28/09/2016	58	59	59	60	62	62	
3491	1341	1282	59	-1	NORMAL	28/09/2016	57	59	60	62	62	45	
3473	1282	1223	59	-1	NORMAL	28/09/2016	58	60	62	62	45	55	
3458	1223	1163	60	-1	NORMAL	28/09/2016	58	62	62	45	55	61	
3428	1163	1101	62	-1	NORMAL	28/09/2016	59	62	45	55	61	64	
3415	1101	1039	62	-1	NORMAL	28/09/2016	57	45	55	61	64	64	

3. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".



4. Que igualmente se han ordenado múltiples órdenes de suspensión del servicio las cuales han sido incumplidas porque el medidor está bajo concreto, como se puede observar en el siguiente pantallazo:



Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
51819	6 INCUMPLIDA	57671	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	Medidor tapado
33796	6 INCUMPLIDA	36450	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	medidor en concreto
29519	6 INCUMPLIDA	31541	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	incumplida 1/2 se genera otr...
14999	3 LEGALIZADA	14681	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	se suspende por falta de pa...
13060	3 LEGALIZADA	12556	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	se suspende por falta de pa...

  

**Detalles Del Trámite**

Fecha Ejecucion	2016-12-15 01:15:00	Programa	LEGMAS	Dirección	----
Fecha Legalizacion	2016-12-22 05:03:13	Observación	<a href="#">medidor en concreto</a>	Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4473	Código Orden Trabajo	36450
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES		
Usuario	echeverryc	Cedula	1		

5. Que en especial esta orden fue incumplida desde el mes de Diciembre de 2016, fecha posterior a la que enuncia la peticionaria del 07/09/2016.
6. Que se le informa a la peticionaria que los encargados de tomar lecturas y realizar las suspensiones son los mismos funcionarios que realizan la entrega de las facturas, entidad contratista FRC.
7. Que igualmente la cláusula N°12 en su numeral 9 dice *"Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago."*
8. Que por lo anterior, no es excusa, el no recibo de la facturación para omitir el deber de cancelar la deuda en el predio, más aun cuando la entidad ha brindado sin interrupción el servicio prestado.
9. Que por lo anterior no procede descuento alguno, y puede consultar vía internet con el número de contrato cuenta N°116088 el valor a cancelar mensualmente si por algún motivo no le llega la factura del periodo en curso.
10. Que puede acceder a los planes de financiación de la deuda en las oficinas de atención al usuario, con una cuota inicial del 10% del valor y financiar el excedente a 24 cuotas mensuales.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

**RESUELVE**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la señora LUZ GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS SOCIALES, FUNDACIÓN HERNÁN MEJÍA MEJÍA, la facturación se emite mes a mes y se entrega por el área encargada FRC informándole que el no recibo de la factura no es excusa de solicitar a la entidad prestadora del servicio mes a mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria que puede acceder a los planes de financiación de la deuda en las oficinas de atención al usuario, con una cuota inicial del 10% del valor y financiar el excedente a 24 cuotas mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora LUZ GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS SOCIALES, FUNDACIÓN HERNÁN MEJÍA MEJÍA de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO  
Profesional Especializado  
**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA**

